

## RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DE 19 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (*B.O.C.M. de 15 de noviembre*), y con el fin de atender a las necesidades de personal de administración y servicios de la Universidad, se acuerda convocar determinadas plazas de la RPT del PAS laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal publicada por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 12 de febrero de 2019 (BOCM de 25 de febrero), previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 13 de febrero de 2018.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E de 24), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13,) así como en los artículos 65 y 167.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema concurso-oposición libre, plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral de la UPM, con sujeción a las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1.- Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema de concurso-oposición libre que se relacionan en el ANEXO V de la presente Resolución.

Las características de las plazas convocadas se incluyen en el citado ANEXO V.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, entre otros, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (B.O.E. de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; lo dispuesto en la presente Convocatoria y demás normativa de aplicación.



1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid. Constará de dos Fases, la Fase de Oposición y la Fase de Concurso con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el ANEXO I de esta Convocatoria.

1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el ANEXO II de esta Convocatoria. En aquellas plazas para las que no se establece un temario específico las pruebas versarán sobre los contenidos propios de las funciones y actividades desarrolladas en el Departamento, Laboratorio, Servicio o Unidad donde se ubica el puesto de trabajo, relacionadas con el perfil de la plaza.

1.5. El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará a partir del mes de julio de 2021.

## 2.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad.- Los aspirantes tendrán que encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y los descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Estar incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, por los que se les reconozca la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores residan legalmente en España, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.2. Edad.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con capacidad para contratar la prestación de su trabajo y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3. Capacidad funcional.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán acreditar su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

2.4. **Habilitación.**- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes posean nacionalidad distinta a la española, además de lo anterior, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5. **Titulación o experiencia.**- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En ausencia de titulación académica oficial, dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad que será acreditada de acuerdo con lo establecido en el punto 2.4 del ANEXO I.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Todos los requisitos enumerados en la presente Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **3.- Solicitudes**

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Los aspirantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria. Estos requisitos no deberán aportarse junto con la solicitud, sino que se acreditarán documentalmente en el caso de superar el proceso selectivo o en cualquier otro momento en que le sean requeridos.



3.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, en los términos expresados en el párrafo anterior. En caso de exención de tasas, deberá acompañarse justificante acreditativo de la condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la Base 3.5.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares y forma señalados en esta Base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud que irá dirigida al Sr. Rector Magnífico de la UPM.

**3.3.1. Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada grupo de plazas al que opten.**

3.3.2. Los aspirantes cumplimentarán obligatoriamente el correo electrónico y el número de teléfono para formar parte, en su caso, de las bolsas de trabajo que resulten del proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Bolsas de Empleo de 18 de junio de 2019. No obstante, una vez formadas las bolsas, los aspirantes podrán manifestar, mediante escrito dirigido al Sr. Gerente de la Universidad, su renuncia a la pertenencia a las mismas.

3.4. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas haciendo valer su condición, deberán hacer constar en las correspondientes casillas de su solicitud, la condición de "Discapacitado", y en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esas adaptaciones sean necesarias, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, para lo que deberán aportar, junto a su solicitud, la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas y el Anexo IV de las presentes bases.



Para que el Tribunal de Selección valore la procedencia de la adaptación o adaptaciones solicitadas, los interesados deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que hubiere dictaminado el grado de discapacidad. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncie la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se indicará asimismo, el lugar en el que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando en su caso la medida concedida, sin perjuicio de que, en caso de denegación, se proceda a la notificación individualizada de las causas de dicha denegación.

La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del Tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos.

3.5. Los derechos de examen, para cada grupo de plazas a que se opte, son los que se exponen a continuación:

Grupo C: 20,69 €

Se ingresarán en la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la Entidad Banco de Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, haciendo constar "Concurso-oposición de acceso libre (y grupo o grupos de plazas en los que se participa)".

La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre:

- a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos:
  - a. El 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
  - b. El 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.



- e) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial.

A efectos de acreditar la exención del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas con discapacidad, certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género, resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general, título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Las personas que figurasen como demandantes de empleo deberán presentar junto con la solicitud de participación, informe del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el tiempo exigido, o certificación acreditativa de dicho extremo, emitido o expedida por los servicios públicos de empleo.

3.6. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado y presentado dentro del plazo establecido en la Base 3.2 para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días naturales, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, para cada una de las plazas y categorías convocadas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es>).



4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y previa constitución de los Tribunales de Selección, se publicará en la página web de la UPM, la Resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4.4. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.



## 5. Tribunales de Selección

5.1. La composición de los Tribunales de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará Resolución por la que se nombren a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad dictará Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta Base, o por otras causas. Dicha Resolución se publicará y en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la asistencia presencial o a distancia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.



5.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los caso en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.6. La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Los Tribunales quedan facultados para interpretar las Bases de la presente Convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios, que se entregarán por escrito a los opositores en el momento de la realización del ejercicio.

5.7. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en lo previsto en las Bases de esta Convocatoria.

5.8. El Rector, a propuesta de los Tribunales podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad. Dichos asesores tendrán en su caso voz pero no voto.

Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios.

Los Tribunales de Selección actuarán con total independencia y responsabilidad.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid).

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).



5.11. Los Tribunales no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios**

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “E”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 9 de marzo de 2021 (B.O.C.M. de 29 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración de los sucesivos ejercicios se efectuará por el correspondiente Tribunal en la página web de la UPM, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Sr. Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7.- Listas de aprobados**

7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación provisional de aprobados por orden de puntuación alcanzada, así como las notas parciales de las pruebas y fases del proceso selectivo. Contra este acuerdo provisional de aprobados los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias al mismo.



7.2. El Presidente de cada Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

## 8.- Presentación de documentos

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid (Sección de Oposiciones y Concursos), los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como anexo VI de esta convocatoria.
- b) Certificado médico oficial, exigible para el acceso a la Función Pública, de no estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

8.2. Quienes ya tuvieran condición de empleado público estarán exentos de justificar los requisitos que sirvieron de base para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Servicio de Personal del Ministerio o Administración Pública de la que dependan, justificativo de tal condición.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados al amparo de esta Convocatoria, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

## 9.- Adjudicación de destinos

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.



Con carácter previo a la adjudicación definitiva de destinos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Por la autoridad competente se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Hasta tanto no se formalicen los contratos, los aspirantes no se incorporarán al puesto de trabajo ni tendrán derecho a percepción económica alguna.

El periodo de prueba queda establecido en quince días para los puestos que no exijan cualificación, un mes para los cualificados y seis meses para los titulados superiores.

Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo de la UPM.

### **10.- Bolsa de Trabajo**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán las bolsas de trabajo, según el orden de puntuación total obtenido, a efectos de la contratación temporal y en función de su volumen, con los aspirantes que sin haber obtenido plaza en el mismo, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas o puestos ofertados de que se trate. A estos efectos, los Tribunales deberán remitir al órgano convocante, en su caso, la relación de estos aspirantes que pasen a formar parte de cada bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido.

A las Bolsas de trabajo así creadas les será de aplicación el Acuerdo sobre Bolsas de Empleo de 18 de junio de 2019 de la UPM que se haya publicado en la web de la Universidad.

### **11.- Formalización de los contratos**

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo de aplicación y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.



## 12.- Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento general de protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad Politécnica de Madrid.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o comunicaciones: al Registro de Personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial correspondiente (BOE, BOCM, BOUPM). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UPM, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UPM.

## 13.- Norma final

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en las mencionadas leyes.





UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

POLITÉCNICA

Los aspirantes al participar en el proceso selectivo quedan sometidos a las Bases de la presente Convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Madrid, 19 de abril de 2021

EL RECTOR

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

